

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Soraya Noemí Bocardo Phillips, quien se ostenta como presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Tlaxcala.	331

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.**

#### I. Representación.

Agréguese el escrito y anexos de la presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Tlaxcala, a quien se reconoce como representante de dicho poder legislativo.<sup>1</sup>

#### II. Manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la promovente informando, esencialmente, la aprobación del Decreto 239, mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones del texto constitucional local contenidas en el Decreto 155, lo cual guarda relación con los actos reclamados en este medio de control constitucional.

Atento a lo anterior, dígasele que dicho planteamiento será materia de análisis al momento de dictar la sentencia correspondiente.

#### III. Pruebas.

El Poder Legislativo local ofrece las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

#### Notifíquese por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/JHGV

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que establece:

**Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:  
I. Representar legalmente al Congreso del Estado:  
(...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación